

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 19

JUEVES 22 DE ENERO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CÓRDOBA   | Ptas.     | FUERA DE CÓRDOBA     | Ptas. |
|--|-----------|----------------------|-------|
| Trimestre . . . . .                                      | 18        | Trimestre . . . . .  | 21    |
| Seis meses . . . . .                                     | 30        | Seis meses . . . . . | 36    |
| Un año . . . . .   | 54        | Un año . . . . .     | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . . .       | 0'50 pts. |                      |       |
| Id. de id. id. del id. anterior . . . . .                | 1'00 »    |                      |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »            |           |                      |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 » |           |                      |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

Núm. 234

### ANUNCIO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en la sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 1.947, que se publican en este BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo que determina el Apartado 10 del Artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 10

Bajo la Presidencia del señor don Enrique Salinas Anchelega, se reunió la Comisión Gestora provincial, adoptándose los siguientes acuerdos.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del telegrama dirigido al Jefe de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado, expresando la adhesión de esta Corporación con motivo de su cumpleaños.

Quedar enterada de haber sido suprimida la consignación destinada por el Estado para abonar las subvenciones de compensación del suprimido arbitrio de la riqueza vitivinícola.

Quedar enterada de haber sido aprobada por la Delegación de Hacienda la modificación de la Ordenanza sobre la percepción de derechos o tasas por asistencia y estancias en los Establecimientos benéficos.

Autorizar la adquisición de artículos fuera del racionado necesario para el 4.º trimestre del año actual.

Quedar enterados de la sentencia dictada contra Camilo Serrano Guzman, portero que fué de la Casa Palacio n.º 18 de la calle Alfonso XIII, sobre desalojamiento del local que ocupa.

Conceder varios ingresos en los Establecimientos benéficos.

Acceder a la petición de la Diputación de Ciudad Real, para acoger menores de dicha provin-

cia en la Casa provincial de Maternidad e Infancia.

Aprobar el presupuesto para la colocación de una puerta con vidriera en la antesala de la Presidencia.

Aprobar las certificaciones números 4 y 5 de las obras de reparación del camino vecinal de Monturque a Los Moriles.

Quedar enterada de haber sido desestimada la petición de adquisición con cargo a la subvención del Estado, de maquinaria para la Sección de Vías y Obras provinciales.

Que se solicite de la Superioridad, la autorización necesaria, para llevar a cabo la enajenación de la casa Palacio n.º 18 de la calle Alfonso XIII.

Adjudicar la pensión denominada «Calvo Sotelo» para estudios de Magisterio a la Srta. Asunción Garrido Espiga Salinas.

Reducir a varios solicitantes el impuesto que grava la aceituna por ser beneficiarios de familia numerosa.

Nombrar recaudador de arbitrios provinciales, en el término municipal de Priego a don Antonio Serrano Barrientos.

Quedar enterada del ingreso en la Caja provincial de la cantidad que ha correspondido a esta Diputación en las apuestas mutuas deportivas benéficas.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección General de Administración Local, por el que se dan normas para la confección del presupuesto que ha de regir en el ejercicio de 1948.

Reconocer varios créditos por haberse agotado la consignación correspondiente a propuesta del Sr. Interventor.

Conceder licencia especial por Maternidad a Doña Manuela García Segura.

Conceder la excedencia voluntaria en su cargo de Mecanógrafa a Doña María Guerra Molina.

Conceder a todo el personal de la Corporación una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad de sus haberes con motivos de las Fiestas de Navidad.

Aprobar una habilitación de crédito al presupuesto ordinario.

Autorizar a la Presidencia para el suministro de extraordinarios a los acogidos de los Estableci-

mientos benéficos con motivo de las Pascuas de Navidad.

Quedar enterada de la relación de obras en orden de preferencia que se consideran necesarias en los caminos vecinales.

Aprobar varias cuentas y facturas de distintos servicios prestados a la Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Señalar el próximo día 7 de enero para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 16 de enero de 1948.

—El Presidente, **Enrique Salinas.**

—El Secretario, **Luis Córdoba.**

## Hermanidad Sindical Mixta de Valenzuela

Núm. 100

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta localidad, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermanidad, el Padrón para la exacción de la cuota que se gira a todas las propiedades rurales de este término municipal, para sufragar los gastos que ocasione a la misma la presentación del Servicio de Guardería Rural, durante el ejercicio Económico de mil novecientos cuarenta y ocho, queda dicho documento expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Hermanidad para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho, durante el plazo de OCHO días hábiles, contados desde el día siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve y diez y ocho de las Ordenanzas de esta Hermanidad, Ley de Policía Rural de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento para su aplicación del veinte y tres de Febrero de mil novecientos seis.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valenzuela a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

—Firma ilegible.

## Hermanidad Sindical Mixta de Granjuela

Núm. 107

Don Antonio Murillo Jurado, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa de Granjuela (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado el Reparto de Guardería Rural de este término municipal para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad por término de quince días hábiles a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

La Granjuela a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—A. Murillo.

## Hermanidad Sindical Mixta de Palma del Rio

Núm. 279

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta localidad, hace saber:

Que confeccionado el proyecto de Presupuesto de esta Hermanidad y el Padrón de contribuyentes por el concepto de Guardería Rural que han de regir durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Palma del Rio catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Firma ilegible.

**Mancomunidad Sanitaria de Municipios**DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 232

**ANUNCIO**

El Pleno de la Junta Administrativa de esta Mancomunidad Sanitaria de mi presidencia, en sesión celebrada el día diez de Noviembre último, al a que concurren la mayoría legal de sus componentes, acordó por unanimidad aprobar un Proyecto de contrato para concertar con el Banco de Crédito Local de España, un préstamo de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000'00 pesetas) con destino a dotar los ingresos de un presupuesto extraordinario de obras, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 15 de Septiembre de 1947, para la terminación del edificio que se dedicará a Instituto provincial de Sanidad en esta Capital, cuyas características principales son las siguientes:

Importe del préstamo, 2.500.000'00 pesetas.

Interés anual que devengarán los saldos hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación, el 4 por 100 anual.

Comisión el 0'35 por 100 anual.

Las peticiones de fondos con cargo a la «Cuenta General de Crédito» se comunicarán por medio de oficios, debiendo acompañarse en cada caso la certificación de obra expedida por el Director Técnico de las mismas.

El préstamo habrá de amortizarse en cincuenta años a partir del cierre de la «Cuenta General de Crédito», con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, y por tanto mediante anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización.

La Mancomunidad podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo.

El Banco es considerado como acreedor preferente de la Mancomunidad Sanitaria, por razón de esta operación, y en garantía de su reintegro, grava de un modo especial los ingresos que produzcan las aportaciones de los Ayuntamientos de la provincia.

Serán de cuenta de la Mancomunidad las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato.

En lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobado por RR. DD. de 22 de Junio de 1925 y 9 de Agosto de 1926, y demás disposiciones vigentes.

Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad para conocimiento general, con la advertencia de que el Proyecto de

contrato queda expuesto al público por el término de QUINCE DIAS HABILES, en la Secretaría General de esta Mancomunidad Sanitaria, para que pueda ser examinado por cuantas Corporaciones y personas así lo interesen, las cuales pondrán formular durante el expresado plazo, las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes.

Córdoba a 17 de Enero de 1948.

- El Delegado de Hacienda-Presidente, J. Benitez.

**Ayuntamientos****OBEJO**

Núm. 245

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

En virtud a lo acordado por esta Corporación en sesión del día veintidos de Noviembre y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya presentado ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de los arbitrios sobre consumo de Carnes Frescas y Saladas, Bebidas Espirituosas y Puestos públicos y ocupación de vía pública, bajo el tipo de once mil quinientas, tres mil y mil doscientas pesetas respectivamente.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse, en la indicada subasta. La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro que designe la Corporación Municipal, el día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a las diez, once y doce horas respectivamente.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que le represente legalmente ajustadas al modelo que se inserta a continuación y acompañar el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, el cinco por ciento del tipo de subasta o sean quinientas setenta y cinco pesetas para el primer arbitrio, ciento cincuenta para el segundo y sesenta para el tercero, en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el quince por ciento del importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta (del arbitrio que se desee rematar).

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

Si se presentan dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término

de quince minutos, entre sus autores y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a (expresar el arbitrio que intente rematar) con sujeción a las citadas condiciones ofrece la cantidad de..... (en letra).

Obejo a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Rabadán.

**EL VISO**

Núm. 244

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que los documentos correspondientes a la rectificación del Padrón General de habitantes de este Municipio, referida al 31 de Diciembre de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, conforme a lo dispuesto en Reglamento sobre población y término municipales de 2 de Julio de 1924.

El Viso a 15 de Enero de 1948.—El Alcalde, José Moreno.

**ESPIEL**

Núm. 243

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, la rectificación del Padrón de habitantes de este término, en 31 de Diciembre de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y oír reclamaciones.

Espiel 16 de Enero de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

**CABRA**

Núm. 241

El Alcalde de esta ciudad, Presidente de la Agrupación Forzosa del partido judicial.

Hago saber: Que aprobado por la Junta de Representantes de este partido, en sesión celebrada el 19 del actual, el Presupuesto Especial ordinario, formado para el ejercicio de 1948, con destino a las atenciones de la Administración de Justicia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan presentarse contra dicho documento las reclamaciones que estimen oportunas los habitantes de este partido, de conformidad todo ello con los artículos 227 al 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación de las Haciendas locales.

Lo que se hace público por medio

del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra 27 de Diciembre de 1947. Firma ilegible.—Por mandado S. S.º: El Secretario, Francisco Aranda.

**ESPEJO**

Núm. 251

El Alcalde de Espejo hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al día 31 de Diciembre de 1947, quedan los documentos correspondientes expuestos al público en la Secretaría Capital, por plazo de quince días, objeto de que puedan ser examinados y presentarse por los interesados las reclamaciones que juzguen convenientes a su derecho, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 16 de Enero de 1948. El Alcalde, A. Lucena.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 212

Ignorándose el paradero del mozo José Peñas Ortiz, hijo de Miguel María Luisa natural de este término comprendido en el alistamiento de año actual, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente le represente, el día veintidós y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento de 6 de Abril de 1943 para el reclutamiento y Reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Rey a 15 de Enero de 1948.—El Alcalde-Presidente, López.

**POSADAS**

Núm. 204

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Exposito Burgo, hijo de Juan y Magdalena y Manuel Ojeda Lozano, hijo de Ildefonso Antonia, naturales de este término comprendidos en el alistamiento de reemplazo del año actual; se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las nueve horas del día domingo del mes de Febrero, exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Posadas a 15 de Enero de 1948. El Alcalde, Rafael Rossi.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA